

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02827/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Lerma**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00096/LERMA/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“Listado del Total de obras realizadas en el municipio de Lerma del año 2013 al 2015 y 2016-2017; desglosado por año, tipo de obra, costo de la obra, total de la población beneficiada, localización de cada obra de acuerdo a las localidades, colonias, fraccionamientos, barrios, etc., de todo el municipio; tipo de recurso/fondo federales, estatales invertidos por obra: aportaciones, participaciones federales (ramo 33, deuda u otros fondos o recursos invertidos por obra: especificar).” (Sic)*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2016 - 2018

Carretera a San Mateo Atlixco, s/n, San Mateo Atlixco, Lerma, Estado de México, C.P. 50100

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sección: OBRAS PÚBLICAS

Número de Oficio: DQP/2973/2017

Lerma de Villada, México, a 06 de Diciembre de 2017

LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
P R E S E N T E :

Que en cumplimiento al oficio no. CIM/UTAI/283/2017, el cual hace referencia a la solicitud No. 00096/LERMA/IP/2017, presentada por el C. [REDACTED] a través del cual requiere: Listado total de obras realizadas en el Municipio de Lerma del año 2013 al 2015 y 2016-2017, al respecto informo que dicha información desglosada por año, tipo de obra, costo, población beneficiada, localización y el tipo de recurso con el que se ejecutaron, se encuentra registrada para su consulta en la página de transparencia del Ayuntamiento y la liga para ingresar es la siguiente: <http://www.lerma.gob.mx>, IPOMEX Información Pública de Oficio Mexiquense, Fracción III.- Procesos de licitación de obra pública. [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma/licitObraPublica.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma/licitObraPublica.web)

Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano la atención que brinde al presente, reitero a Usted las muestras de mi consideración distinguida, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



ING. ARQ. ARNULFO GUTIERREZ VILLAVICENCIO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

**III.** Inconforme con la respuesta, el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02827/INFOEM/IP/RR/2017**, en el que señaló como acto impugnado:

*“Solicitud de la descripción de las obras realizadas durante los años 2013-2015 y 2016-2017 en el municipio de Lerma”. (Sic)*

Asimismo, como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“En la liga <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma/licitObraPublica.web> que sugiere el ayuntamiento hace falta el año 2017 de las obras de licitación, ya que sólo considera los años, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; por otro lado, en la página del ayuntamiento de Lerma: [www.lerma.gob.mx](http://www.lerma.gob.mx), no se encuentra la información requerida, ya que la página no está actualizada, sólo muestra un mapa georreferenciando las obras realizadas, de igual manera, los datos solicitados no se encuentran disponibles. Por otro lado, la información sobre transparencia pide datos para hacer entrega la solicitud de información, si se supone que estoy solicitando información detallada, se tiene que cumplir con ese derecho que tengo a recibir la información que solicito de manera directa vía el ayuntamiento de Lerma.” (Sic)*

**IV.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del **SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

**V.** De las constancias del expediente electrónico del **SAIMEX**, se desprende que en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó la admisión a trámite del



Por su parte, **EL RECURRENTE** no realizó manifestación alguna, ni presentó pruebas o alegatos.

**VII.** Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, en fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un Ciudadano en términos de la Ley de la materia.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que se presentó por **EL RECURRENTE**, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

*“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.*

*A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.*

*En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el **ocho de diciembre de dos mil diecisiete**; en consecuencia, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **once de diciembre de dos mil diecisiete al dieciséis de enero de dos mil dieciocho**, sin contemplar en el cómputo los días, nueve, diez, dieciséis, diecisiete veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y seis, siete, trece

y catorce de enero de dos mil dieciocho, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles; en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete al cinco de enero de dos mil dieciocho por corresponder al segundo periodo vacacional, en términos del Calendario Oficial de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Si bien es cierto que, **EL RECURRENTE** presentó el medio de impugnación al rubro anotado, el mismo día en que se le notificó la respuesta impugnada; no menos cierto es que, ello no implica que su interposición sea extemporánea, en atención a que el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, únicamente establece que el recurso de revisión se ha de promover dentro de los quince días hábiles siguientes de aquel en que **EL RECURRENTE** tenga conocimiento de la respuesta impugnada; sin embargo, no prohíbe que se presente el mismo día en que ésta le sea notificada; esto es, que no señala que de presentarse el recurso de revisión el mismo día en que se notifica, éste resulte extemporáneo.

En sustento a lo anterior, es aplicable por analogía la Jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de junio de 2015, cuyo rubro y texto esgrimen:

***“RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.***

*Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.*

*Recurso de reclamación 953/2013. 9 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.*

*Recurso de reclamación 1067/2014. Raúl Rodríguez Cervantes. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.*

*Recurso de reclamación 895/2014. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rodrigo Montes de Oca Arboleya.*

*Recurso de reclamación 1164/2014. Paula Abascal Valdez. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.*

*Recurso de reclamación 1231/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.*

*Tesis de jurisprudencia 41/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil quince.*

*Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.” (sic)*

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el **ocho de diciembre de dos mil diecisiete**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

**CUARTO. Procedibilidad.** Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en el presente asunto.

Es así que, este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*(...)*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*

*...”*

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición enunciada, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de

revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto impugnado, quedando el medio de impugnación sin efecto o materia.

- 1.- El sujeto obligado responsable,
- 2.- Acto,
- 3.- Que se modifique o revoque, y
- 4.- De tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

El primer elemento normativo, se actualiza ya que **EL SUJETO OBLIGADO** responsable, es Ayuntamiento de Lerma.

El segundo elemento normativo, es la existencia de un acto, en el caso en concreto que nos ocupa se actualiza con la existencia de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

Cabe destacar que, de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se desprende el precepto normativo en estudio, el cual se considera como "acto", esto es así, pues las respuestas emitidas por los Sujetos Obligados son consideradas, (en el contexto que la propia Ley establece), como "actos", sin los cuales no existiría certeza de la de información pública, porque precisamente la evidencia notoria y específica del actuar del **SUJETO OBLIGADO** se observa a través de sus actos que necesariamente ejecuta y ejerce al realizar sus atribuciones legalmente conferidas.

La naturaleza jurídica de los actos que emiten los Sujetos Obligados, está delimitada por la misma Ley de la materia, ya que, el hecho de emitir actos no previstos en el marco normativo que en transparencia rige su actuar, serían ilegales de estricto

derecho, por lo que los “actos” a que se refiere esta fracción están contenidos en el siguiente artículo:

*“Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:*

*I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;*

*II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;*

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

*IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;*

*V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;*

*VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;*

*VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;*

*VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*

*IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;*

*X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;*

*XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;*

*XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;*

*XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y*

*XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

Es decir, la impugnación del **RECURRENTE** debe ser sobre la emisión de un “Acto” contenido en la misma Ley o la omisión en la emisión de éste, lo que en el presente caso se actualiza con la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Luego, el segundo elemento se actualiza al haber existido una respuesta; ahora bien, por cuanto hace al tercer elemento normativo, es en esencia una condicional, consistente en que la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada **la modifique o revoque**; en cuanto hace a la modificación, ocurre cuando quien emitió su respuesta (acto o resolución), con posterioridad cambia la información proporcionada en un principio, cuyos resultados no dejan sin efectos la respuesta dada, sino que tiene por objeto añadir, suprimir, o sustituir datos, lo cual puede ser de forma parcial.

Por cuanto hace a la revocación, a diferencia de la modificación, ocurre cuando la dependencia o entidad responsable (**SUJETO OBLIGADO**), del acto o resolución impugnada, suprime, elimina o cancela la totalidad de su respuesta y emite otra en su lugar dejando sin efecto lo que en un principio respondió.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO**

**OBLIGADO** entrega una respuesta que aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en el cuarto elemento, toda vez que quedó probado que, **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior a su respuesta, remitió información mediante Informe Justificado, con lo cual, dejó sin materia el presente recurso.

A fin de corroborar lo anterior, es preciso recordar que **EL RECURRENTE** solicitó lo siguiente:

*“Listado del Total de obras realizadas en el municipio de Lerma del año 2013 al 2015 y 2016-2017; desglosado por año, tipo de obra, costo de la obra, total de la población beneficiada, localización de cada obra de acuerdo a las localidades, colonias, fraccionamientos, barrios, etc., de todo el municipio; tipo de recurso/fondo federales, estatales invertidos por obra: aportaciones, participaciones federales (ramo 33, deuda u otros fondos o recursos invertidos por obra: especificar).” (Sic)*

Atento a ello, **EL SUJETO OBLIGADO** en lo conducente de su respuesta refirió:

Que en cumplimiento al oficio no. CIM/UTAI/283/2017, el cual hace referencia a la solicitud No. 00096/LERMA/IP/2017, presentada por el C. [REDACTED] a través del cual requiere: Listado total de obras realizadas en el Municipio de Lerma del año 2013 al 2015 y 2016-2017, al respecto informo que dicha información desglosada por año, tipo de obra, costo, población beneficiada, localización y el tipo de recurso con el que se ejecutaron, se encuentra registrada para su consulta en la página de transparencia del Ayuntamiento y la liga para ingresar es la siguiente: <http://www.lerma.gob.mx>, IPOMEX Información Pública de Oficio Mexiquense, Fracción III.- Procesos de licitación de obra pública. [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma/licitObraPublica.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/lerma/licitObraPublica.web)

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir el Informe Justificado modificó su respuesta, precisando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LERMA 2016 - 2018

2017. Año de la Solidaridad y el Bienestar Social. 125 años de la Independencia y 100 años de la Revolución Mexicana

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Sección: OBRAS PÚBLICAS  
Número de Oficio: DOP/3072/2017  
Lerma de Villada, México, a 12 de Diciembre de 2017

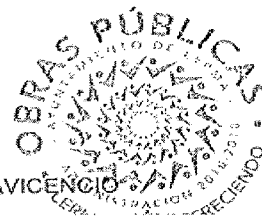
LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
P R E S E N T E :

Que en cumplimiento al oficio no. CIM/UTAI/288/2017, el cual hace referencia al Recurso de Revisión No. 02827/INFOEM/IP/RR/2017, presentada por el C. [REDACTED] a través del cual requiere: Listado total de obras realizadas en el Municipio de Lerma del año 2013 al 2015 y 2016-2017, al respecto se adjunta dicha información desglosada por año, tipo de obra, costo, población beneficiada, localización y el tipo de recurso con el que se ejecutaron.

Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano la atención que brinde al presente, reitero a Usted las muestras de mi consideración distinguida, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. ARNULFO GUTIÉRREZ VILLAVICENCIO



CUENTA CONTABLE 1235 ó 1236	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	HABITANTES BENEFICIADOS	RECURSO Y AÑO	MONTO CONTRATADO CON IVA	RECURSOS FEDERALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS ESTATALES
1236/113/02/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE INSURGENTES PRIMERA ETAPA	SAN AGUSTIN HUITZILAPAN	1381	FISM 2013	597,799.98	700,000.00		
1236/113/03/13	CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN ESC. PRIM. JUAN ESCUTIA	FLOR DE GALLO HUITZILAPAN	386	FISM 2013	580,000.00	580,000.00		
1236/113/08/13	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA, CALLE POYRERO (AV. TECNOLOGICO) PRIMERA ETAPA	COL. ALVARO OBREGON T. ALMILLOLPAN	3343	FISM 2013	469,423.68	500,000.00		
1236/113/12/13	REENCARPETADO DEL CIRCUITO SAN MATEO ATARASQUILLO-SANTA MARIA ATARASQUILLO PRIMERA ETAPA	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13766	FISM 2013	3,986,254.06	4,000,000.00		
1236/113/13/13	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE MORELOS PRIMERA ETAPA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISM 2013	1,997,273.73	2,000,000.00		
1236/113/14/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE 5 DE MAYO DE JUAREZ A IGNACIO ZARAGOZA Y DE LAZARO CARDENAS A CHALCO	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISM 2013	580,000.00	580,000.00		
1236/113/15/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE ZAPATA A VICENTE GUERRERO, CALLE VICENTE GUERRERO DE 20 DE NOVIEMBRE A VASCO DE QUIROGA, CALLE COLON DE ZARAGOZA A JAVIER MINA, CALLE JAVIER MINA DE COLON A JUAN ALDAMA, CALLE JUAN ALDAMA DE JAVIER MINA A BENITO JUAREZ Y CALLE CERRADA ZAPATA	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISM 2013	2,827,782.44	2,840,000.00		
1236/113/17/13	TERMINACION DE TRES AULAS EN ESCUELA PRIMARIA GENERAL EMILIANO ZAPATA	PUEBLO NUEVO T. ALMILLOLPAN	1848	FISM 2013	696,571.25	600,000.00		
1236/113/19/13	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA	EL OCOTAL ANALCO	1712	FISM 2013	579,245.90	580,000.00		
1236/113/20/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE INDEPENDENCIA PRIMERA ETAPA	COL. AGRICOLA ANALCO	1712	FISM 2013	576,123.56	580,000.00		
1236/113/21/13	CONSTRUCCION DE JARDIN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	SAN JOSE EL LLANITO	1333	FISM 2013	899,650.79	900,000.00		
1236/113/24/13	REENCARPETADO CALLE INDEPENDENCIA SEGUNDA ETAPA	COL. AGRICOLA ANALCO	1712	FISM 2013	1,199,590.21	1,200,000.00		
1236/113/25/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE INSURGENTES SEGUNDA ETAPA	SAN AGUSTIN HUITZILAPAN	1381	FISM 2013	749,997.65	750,000.00		
1236/113/26/13	REENCARPETADO CALLE FERROCARRIL TERCERA ETAPA	SALAZAR	1515	FISM 2013	998,968.91	1,000,000.00		
1236/113/28/13	REENCARPETADO CALLE ACCESO A LERMA DEL PUENTE DE SAN MATEO A CONVERTEX PRIMERA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL LERMA	22713	FISM 2013	998,549.96	1,000,000.00		
1236/113/32/13	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA CALLE EL SIMULACRO PRIMERA ETAPA	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13766	FISM 2013	1,134,839.05	1,150,160.41		
1236/213/06/13	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO CALLE FRANCISCO VILLA Y PROLONGACION EMILIANO ZAPATA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FAFM 2013	1,346,409.52	1,346,409.52		
1236/213/07/13	CONSTRUCCION DE SALON DE COMPUTO Y LABORATORIO ESCUELA PREPARATORIA NO. 201	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FAFM 2013	1,799,416.30	1,800,000.00		
1236/213/09/13	PRIMERA ETAPA CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA	LAS MESAS HUITZILAPAN	997	FAFM 2013	1,497,563.47	1,500,000.00		
1236/213/10/13	PRIMERA ETAPA CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA	SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN	660	FAFM 2013	1,458,197.01	1,500,000.00		
1236/213/11/13	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA PANTEON MUNICIPAL	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FAFM 2013	1,396,320.00	1,400,000.00		

Recurso de Revisión:  
Sujeto obligado:  
Comisionada ponente:

02827/INFOEM/IP/RR/2017  
Ayuntamiento de Lerma  
Eva Abaid Yapur

1236/613/09/13	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR CALLE CHAPULTEPEC DE LA AV REVOLUCION A CALLE SERGIO SANCHEZ	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13769	FOPAEDAPHE 2013	357,829.52		357,829.52
1236/313/06/13	PAVIMENTACION DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL PUENTE AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13769	FEFOM 2013	749,996.38		750,000.00
1236/313/07/13	PAVIMENTACION DE LA CALLE CUAUHTEMOC DE SIMON BOLIVAR A CALLE CHAPULTEPEC	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13769	FEFOM 2013	749,963.50		750,000.00
1236/313/08/13	CONSTRUCCION DE VELATORIO	CABECERA MUNICIPAL	22713	FEFOM 2013	4,899,599.99		4,900,000.00
1236/313/09/13	REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO	SAN NICOLAS PERALTA	4573	FEFOM 2013	999,776.57		1,000,000.00
1236/315/11/13	CONSTRUCCION DEL MUSEO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	22713	FEFOM 2013	2,235,336.36		2,235,466.55
1236/103/03/03	CONSTRUCCION DE PUENTE EN RIO VIEJO	COL. ARTURO MONTIEL	1002	FISM 2003	48,722.92	48,723.14	
1236/602/01/13	AMPLIACION DE COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SAN JOSE EL LLANITO	1333	SUBSEMUN 2013	1,099,901.66	1,100,000.00	
1236/713/01/13	CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL, LERMA	CABECERA MUNICIPAL	22713	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2013	3,099,946.87	1,800,000.00	1,200,000.00
1236/98/01/14	TERMINACION DEL SALON DEL PUEBLO	CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2014	1,498,721.10		1,500,000.00
1236/98/02/14	REHABILITACION DEL PORTAL NORTE, ESQUINA MIGUEL HIDALGO Y 2 DE MARZO, COLONIA CENTRO	CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2014	1,498,128.13		1,500,000.00
1236/98/03/14	REHABILITACION DE LA BODEGA MUNICIPAL (EL TIRADERO)	SANTA MARIA ATARASQUILLO	13769	R.P. 2014	1,886,328.14		1,900,000.00
1236/98/04/14	AMPLIACION DE LA CALLE ADRIAN ORTEGA ENTRE JUAREZ Y 5 DE MAYO	COL. LA ESTACION	1002	R.P. 2014	1,199,421.50		1,200,000.00
1236/113/27/13	CONSTRUCCION DE ENCORTINADO EN CALLE CONSTITUYENTES TERCERA ETAPA	COL. REFORMA TLALMILLOLPAN	1366	FISM 2013	483,972.37	483,972.37	
1236/113/04/13	REHABILITACION OFICINA SEIEM PARA EDUCACION INICIAL 2A. ETAPA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISM 2013	143,763.91	143,763.91	
1236/98/09/14	REHABILITACION DE IMAGEN URBANA CALLE 5 DE MAYO LADO PONIENTE	COL. LA ESTACION	1002	R.P. 2014	499,985.00		500,000.00
1236/98/10/14	IMPERMEABILIZACION DE CENTRO SOCIAL	SANTA CRUZ HUITZILAPAN	1592	R.P. 2014	280,000.00		280,000.00
1236/98/11/14	RESTAURACION DEL CENTRO SOCIAL	SAN LORENZO HUITZILAPAN	792	R.P. 2014	235,000.00		235,000.00
1236/98/12/14	TERMINACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	SANTA CRUZ TULTEPEC	566	R.P. 2014	450,000.00		450,000.00
1236/98/13/14	TERMINACION DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO	COL. CENTRO	22713	R.P. 2014	7,000,000.00		7,000,000.00
1236/98/14/14	TERMINACION DEL TEATRO MUNICIPAL	COL. CENTRO	22713	R.P. 2014	7,000,000.00		7,000,000.00
1236/98/15/14	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, SEGUNDA ETAPA	COL. EL CALVARIO	1002	R.P. 2014	3,712,542.10		3,713,902.72
1236/98/17/14	PAVIMENTACION DE LA CALLE PROLONGACION ZARAGOZA (1RA ETAPA)	COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA	1002	R.P. 2014	2,989,551.19		3,000,000.00
1236/98/18/14	CONTINUACION DE TRABAJOS DEL CENTRO SOCIAL GUADALUPANO	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	3613	R.P. 2014	678,400.20		678,569.64
1236/98/21/14	TERMINACION DE ANDADOR EN CALLE PARALELA A LA ESTACION DE FERROCARRIL	CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2014	399,895.40		400,000.00
1236/98/22/14	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CERRADA SIMON BOLIVAR	COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA	1002	R.P. 2014	300,000.00		300,000.00
1236/98/23/14	ELECTRIFICACION B6. LAS MESAS, LAS MESAS HUITZILAPAN	LAS MESAS HUITZILAPAN	527	R.P. 2014	205,982.51		205,982.51
1236/98/24/14	REGULARIZACION DE LA ELECTRIFICACION	LA CONCEPCION XOCHICUAUTLA	3218	R.P. 2014	200,000.00		200,000.00
1236/98/25/14	TERMINACION DE AMPLIACION DE LA COMANDANCIA	SAN JOSE EL LLANITO	1333	R.P. 2014	250,000.00		250,000.00
1236/98/28/14	1RA ETAPA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE NUEVA CREACION	SANTA CATARINA	2009	R.P. 2014	499,128.19		500,000.00
1236/98/30/14	PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE 5 DE FEBRERO	PUEBLO NUEVO TLALMILLOLPAN	1846	R.P. 2014	799,800.00		800,000.00

1236/14/04/14	REGULARIZACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, SEGUNDA ETAPA	LA CONCEPCION XOCHICUAUTLA	2218	FISM 2014	186,000.00		186,000.00
1236/08/135/14	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE VILLA DEL MAR, PRIMERA ETAPA	COL. ALFREDO DEL MAZO	1052	R.P. 2014	109,859.77		109,859.77
1236/08/154/14	REENCARPETADO CALLE FERROCARRIL TERCERA ETAPA	SALAZAR	1515	R.P. 2014	136,523.14		136,523.14
1236/09/01/15	CONSTRUCCION DE PLAZA CENTRAL DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO	CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2015	873,845.50		873,845.50
1236/09/03/15	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ORIENTE DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO, SEGUNDA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2015	1,221,325.11		1,221,325.11
1236/09/04/15	MODULO DEPORTIVO LERMA SEGUNDA ETAPA	COL. CENTRO, CABECERA MUNICIPAL	22713	R.P. 2015	4,894,333.19		4,894,333.19
1236/09/05/15	PAVIMENTACION DE LA CALLE PROLONGACION ZARAGOZA 2DA. ETAPA	COL. GUADALUPE LA CIENEGA	1002	R.P. 2015	1,612,754.95		1,612,754.95
1236/09/08/15	AMPLIACION DE RECURSOS PARA LA CONTINUACION DE TRABAJOS EN EL PANTEON	LA CONCEPCION XOCHICUAUTLA	2218	R.P. 2015	150,000.00	28/08/2015	150,000.00
1236/09/17/14	CONSTRUCCION DE ARCO DE IDENTIDAD	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	R.P. 2015	184,949.47		184,949.47
1236/11/5/09/15	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN	COL. EL VIENTO, SANTIAGO ANALCO	3446	FISMDF 2015	20,973.20		20,973.19
1236/11/5/03/15	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN PROLONGACION CALLE JUAN ALDANA	COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA	1002	FISMDF 2015	550,000.00		550,000.00
1236/11/5/04/15	TERMINACION DE CARGAMO DE AGUAS RESIDUALES	COL. ALFREDO DEL MAZO	1002	FISMDF 2015	500,000.00		500,000.00
1236/11/5/12/15	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE REFORMA	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	3513	FISMDF 2015	400,000.00		400,000.00
1236/11/5/07/15	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE AYUNTAMIENTO	BARRANCA GRANDE TULMILLOLPAN	504	FISMDF 2015	599,555.00		599,555.00
1236/11/5/08/15	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION	LA LUPITA CASAS VIEJAS (9ª MANZANA DE LAS RAJAS HUITZILAPAN)	2879	FISMDF 2015	486,466.80		486,466.80
1236/11/5/09/15	ELECTRIFICACION EN CALLE LOS ENGINOS, LEONA VICARIO A TANQUE DE AGUA POTABLE	SANTIAGO ANALCO	3446	FISMDF 2015	500,000.00		500,000.00
1236/11/5/10/15	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA	LAS RAJAS HUITZILAPAN	1533	FISMDF 2015	563,563.10		563,563.10
1236/11/5/11/15	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO REAL 1000 M., TUBO DE 45 CM DE DIAMETRO	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	3513	FISMDF 2015	650,000.00		650,000.00
1236/11/5/13/15	CONSTRUCCION DE EMBOVEDADO PARA DRENAJE SANITARIO EN RIO SECO	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 2015	997,900.24		997,900.24
1236/11/5/14/15	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN CALLE 3 DE MAYO	LA CONCEPCION XOCHICUAUTLA	2218	FISMDF 2015	526,607.98		526,607.98
1236/11/5/15/15	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 DE MAYO 200 ML TUBO DE 30 CM. DE DIAMETRO	SANTIAGO ANALCO	3446	FISMDF 2015	200,000.00		200,000.00
1236/11/5/16/15	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE CALLE 5 DE MAYO 300 ML	SANTIAGO ANALCO	3446	FISMDF 2015	150,000.00		150,000.00
1236/11/5/17/15	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE EMILIANO ZAPATA 300 ML CON TUBO DE 45 CM DE DIAMETRO	SAN NICOLAS PERALTA	4573	FISMDF 2015	300,000.00		300,000.00
1236/11/5/18/15	CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE FRENOS ESQUINA CON CALLE GUERRERO 400 ML CON TUBO DE 45 CM DE DIAMETRO	SAN NICOLAS PERALTA	4573	FISMDF 2015	250,000.00		250,000.00
1236/11/5/19/15	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE CALLE UNIVERSIDAD ESQ. INSURGENTES, 303ML TUBERIA DE PVC HIDRAULICO DE 4"	SAN NICOLAS PERALTA	4573	FISMDF 2015	350,000.00		350,000.00
1236/11/5/20/15	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN AVENIDA DEL DEPARTAMENTO CALLE DEL EJIDO	SAN NICOLAS PERALTA	4573	FISMDF 2015	500,000.00		500,000.00

1236/11/15/14/15	CONSTRUCCION DE 16 CUARTOS DORMITORIO EN ZAP URBANA	SANTIAGO ANALCO	3446	FISE 2015	632,890.00	632,890.00		
1236/11/15/15/15	CONSTRUCCION DE 16 CUARTOS DORMITORIO EN ZAP URBANA	COL. ALVARO OBREGON TLALMIMOLPAN	3843	FISE 2015	632,899.00	632,899.00		
1236/11/15/16/15	CONSTRUCCION DE 18 CUARTOS DORMITORIOS EN ZAP URBANA	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISE 2015	30,218.50	30,218.50		
1236/3/16/12/2016	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR EN CALLE LAZARO CARDENAS	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FEFOM 2016	662,215.54			700,000.00
1236/3/16/05/2016	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ESC. SEC. ADRIAN ORTEGA MONROY	COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA	1002	FEFOM 2016	1,194,029.85			1,200,000.00
1236/3/16/03/2016	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE MORELOS	METATE VIEJO TLALMIMOLPAN	1854	FEFOM 2016	199,034.97			200,000.00
1236/3/16/04/2016	CONTINUACION DE SALON DE USOS MULTIPLES	ZACAMULPA HUITZILAPAN	2315	FEFOM 2016	970,500.14			1,000,000.00
1236/3/16/02/2016	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA ( REMODELACION), LERMA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA ETAPA	COL. GUADALUPE LA CIENEGA, LERMA	1002	FEFOM 2016	2,499,703.07			2,500,000.00
1236/3/16/06/2016	CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO	COL. INFONAVIT	1002	FEFOM 2016	248,756.21			250,000.00
1236/3/16/08/2016	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR EN CALLE CUAUHTEMOC	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FEFOM 2016	1,281,560.12			1,300,000.00
1236/3/16/16/2016	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN HUITZILAPAN	1391	FEFOM 2016	414,088.96			416,159.41
1236/3/16/14/2016	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO	SANTIAGO ANALCO	3446	FEFOM 2016	591,538.07			600,000.00
1236/3/16/11/2016	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA EN CAMINO AMEYALCO-JAJALPA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FEFOM 2016	2,272,476.25			2,300,000.00
1236/3/16/07/2016	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR EN CALLE IGNACIO ALLENDE	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FEFOM 2016	700,000.00			700,000.00
1236/3/16/13/2016	REENCARPETADO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE HIDALGO	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FEFOM 2016	1,193,851.47			1,200,000.00
1236/11/16/01/16	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE AYUNTAMIENTO	BARRANCA GRANDE TLALMIMOLPAN	904	FISMDF 2016	105,053.65	107,279.49		
1236/11/16/03/16	CONSTRUCCION DE EMBOVEDADO PARA DRENAJE SANITARIO EN RIO SECO (SEGUNDA ETAPA)	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 2016	1,432,537.32	1,500,000.00		
1236/11/16/04/16	CONSTRUCCION DE HOSPITAL REGIONAL QUINTA ETAPA	SANTA MARIA ATARASCUILLO	13769	FISMDF 2016	4,285,714.26	4,500,000.00		
1236/11/16/06/16	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE LAZARO CARDENAS	SAN AGUSTIN HUITZILAPAN	1391	FISMDF 2016	586,205.36	600,000.00		
1236/11/16/07/16	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION EN CALLE REFORMA	BARRANCA GRANDE TLALMIMOLPAN	904	FISMDF 2016	895,522.38	900,000.00		
1236/11/16/08/16	CONEXION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA ATARASCUILLO	13769	FISMDF 2016	250,000.00	250,000.00		
1236/11/16/09/16	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE PARA LA IGLESIA VIEJA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 2016	1,719,216.24	1,719,466.47		
1236/11/16/10/16	CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION TERCERA ETAPA EN PRIMER CUADRO	E. ESPINO PERALTA	546	FISMDF 2016	697,014.91	690,000.00		
1236/2/16/05/2016	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 7 CM. DE ESPESOR EN CAMINO AMEYALCO-JAJALPA DE LA ANTIGUA CARRETERA MEX-TOL A LA AUTOPISTA MEX-TOL	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FORTAMUND F 2016	891,149.84	891,149.84		
1236/11/16/15/16	CONSTRUCCION DE DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	COL. LA MONTAÑA SAN MIGUEL AMEYALCO	668	FISMDF 2016	1,191,747.00	1,200,000.00		
1236/11/16/29/2016	MEJORAMIENTO EN PREESCOLAR (SANITARIOS) J. N. ADRIAN ORTEGA MONROY	METATE VIEJO TLALMIMOLPAN	1854	FISMDF 2016	219,926.21	211,980.85		
1236/3/16/17/2016	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA ( REMODELACION), LERMA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA ETAPA	CABECERA MUNICIPAL	22713	FEFOM 2016	41,501.70			41,867.70
1236/11/16/18/16	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE LA PIEDRA	SAN LORENZO HUITZILAPAN	702	FISMDF 2016	398,020.54	500,000.00		

1236/96/328/2016	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN BOULEVARD JUÁREZ, SEGUNDA ETAPA	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	R.P. 2016	2,696,642.43		2,700,000.00	
1236/616/01/2016	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN PROLONGACIÓN LA CORONILLA	SAN NICOLÁS PERALTA	4573	INFRA 2016	386,239.00			387,000.00
1236/616/02/2016	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE CALLE LAS PALMAS	SAN NICOLÁS PERALTA	4573	INFRA 2016	446,936.00			447,000.00
1236/616/03/2016	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE 5 DE MAYO	SANTIAGO ANALCO	3446	INFRA 2016	502,531.00			503,000.00
1236/616/04/2016	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE ENCINOS	SANTIAGO ANALCO	3446	INFRA 2016	217,136.90			218,000.00
1236/616/05/2016	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CALLE ENCINOS	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	3613	INFRA 2016	773,470.00			774,000.00
1236/616/06/2016	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLE CIRCUITO PALMAS	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	3613	INFRA 2016	173,718.00			174,000.00
1236/1116/01/2016	CONSTRUCCIÓN DE 23 CUARTOS DORMITORIOS EN ZAP URBANA CABECERA MUNICIPAL, SANTIAGO ANALCO, SAN NICOLÁS PERALTA, SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	TODO EL MUNICIPIO, LERMA	134799	FISE 2016	1,210,526.24			1,211,000.00
1236/1116/02/2016	CONSTRUCCIÓN DE 26 CUARTOS DORMITORIOS EN ZAP URBANA SAN PEDRO TULTEPEC, SAN MATEO ATARASQUILLO, COL. ALVARO OBREGÓN, SAN MIGUEL AMEYALCO	TODO EL MUNICIPIO	134799	FISE 2016	1,315,789.50			1,316,000.00
1236/1116/03/2016	CONSTRUCCIÓN DE 22 CUARTOS DORMITORIOS EN LOCALIDADES CON POBREZA EXTREMA EN REGIÓN: ATARASQUILLO, AMEYALCO, LERMA Y TULTEPEC	TODO EL MUNICIPIO	134799	FISE 2016	1,157,894.76			1,158,000.00
1236/1116/04/2016	CONSTRUCCIÓN DE 25 CUARTOS DORMITORIOS EN LOCALIDADES CON POBREZA EXTREMA EN REGIÓN: HUITZILAPAN, TLAMMINIOLPAN Y XOCHI PERALTA, LERMA	TODO EL MUNICIPIO	134799	FISE 2016	1,315,789.50			1,316,000.00
1236/117/04/17	CONSTRUCCIÓN DE ENCORTINADO PARA DRENAJE SANITARIO EN RÍO SECO PRIMERA ETAPA	SAN MATEO ATARASQUILLO	5273	FISMDF 17	988,668.86	1,000,000.00		
1236/117/05/17	CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO PARA DRENAJE SANITARIO EN RÍO SECO 3ra. ETAPA	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 17	1,249,375.31	1,250,000.00		
1236/117/06/17	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA ESC. PRIM 20 DE NOVIEMBRE.	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 17	1,697,427.87	1,700,000.00		
1236/117/09/17	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE 8 CMS. DE ESPESOR CALLE ACCESO COL. ALFREDO DEL MAZO 2da. ETAPA	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISMDF 17	799,419.80	800,000.00		
1236/117/11/17	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN LA CALLE CORREGIDORA 2da. ETAPA	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISMDF 17	419,104.75	436,000.00		
1236/117/12/17	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PARA PAVIMENTACIÓN EN CALLE IGNACIO ALLENDE	SAN PEDRO TULTEPEC	13634	FISMDF 17	398,720.65	400,000.00		
1236/117/35/17	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE CORREGIDORA 1RA. ETAPA	LAS RAJAS HUITZILAPAN	1533	FISMDF 17	866,583.10	870,000.00		
1236/117/36/17	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE DEL CAMPO	SAN NICOLÁS PERALTA	4573	FISMDF 17	387,790.84	389,000.00		
1236/117/37/17	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. ACUEDUCTO	SAN MIGUEL AMEYALCO	5387	FISMDF 17	1,951,067.65	1,951,067.65		
1236/117/38/17	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN RÍO SECO	SAN MATEO ATARASQUILLO	5273	FISMDF 17	796,018.90	800,000.00		
1236/117/23/17	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESC. TELESECUNDARIA HEROES DE CHAPULTEPEC	LAS RAJAS HUITZILAPAN	1533	FISMDF 17	1,510,122.15	1,512,000.00		
1236/117/24/17	CONSTRUCCIÓN EN PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES) JN ESPERANZA GÓMEZ DE VEGA	LA LUPITA, CASAS VIEJAS	602	FISMDF 17	414,932.41	415,426.75		

De lo anterior, se advierte que si bien **EL SUJETO OBLIGADO** refirió en su respuesta que la información solicitada se encontraba registrada para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento y señaló las ligas electrónicas mediante las cuales el particular podría acceder a dicha información, también lo es que, mediante un acto posterior como lo es el Informe Justificado, adjuntó un listado desglosado por año, tipo de obra, costo, población beneficiada, localización y el tipo de recurso con el que se ejecutaron dichas obras.

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el cuarto elemento normativo de la figura legal del sobreseimiento, consistente en: "...de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...", en el presente caso, se actualiza tal circunstancia, ya que el acto impugnado que dio origen al presente recurso quedó sin materia por las razones anteriormente expuestas.

Asimismo, es menester señalar que, este Órgano Garante conforme al artículo 36 que otorga la Ley de la Materia, no se encuentra facultado para pronunciarse acerca de la veracidad de la información remitida por los Sujetos Obligados.

Sirve de sustento, el criterio 31/10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que enuncia lo siguiente:

*El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de*

*promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto. Expedientes: 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde 2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marván Laborde  
Criterio 31/10*

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

**TERCERO.** Notifíquese al **RECORRENTE** la presente resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 02827/INFOEM/IP/RR/2017  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Lerma  
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(RÚBRICA)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, emitida en el recurso de revisión número 02827/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/AMV

